



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 1521 DE 2022

"Por medio de la Cual se ordena el registro de la ejecución de la obligación y pago, sin situación de fondos, con base en la información suministrada por la sociedad de servicios de la Orinoquia y del Caribe S.A."

El Secretario de salud Departamental de Bolívar, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por medio de Decreto de delegación No. 47 del 25 de enero de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el Literal J del artículo primero del Decreto No. 47 del 25 de Enero de 2016, suscrito por el Gobernador del Departamento de Bolívar, se delegó en el Secretario de Despacho Código 020 Grado 02, asignado a la Secretaria de Salud de la Gobernación de Bolívar, la facultad de ordenar el pago de cualquier impuesto, tasa, multa o contribución especial que en virtud de la ley u ordenanza, requiera hacer el Departamento de Bolívar en cumplimiento del fin misional de la Secretaria de Salud Departamental.

Que el Parágrafo 1º, literal b) del Artículo 42 de la Ley 643 de 2001 establece:

"ARTÍCULO 42. Destinación de las rentas del monopolio al sector salud.

(...)

Parágrafo 1. Los recursos obtenidos, por la explotación del monopolio de juegos de suerte y azar diferentes del lotto, la lotería pre impresa y la instantánea, se distribuirán de la siguiente manera:

a)

b) El siete por ciento (7%) con destino al Fondo de Investigación en Salud;"

Que el Artículo 1 del Decreto 1437 del 31 de julio de 2014, definió la naturaleza del Fondo de Investigación en Salud - FIS en los siguientes términos:

"Artículo 1º. Naturaleza del Fondo de Investigación en Salud. El Fondo de Investigación en Salud (FIS) al que se refiere el artículo 42 de la Ley 643 de 2001, es una cuenta sin personería jurídica, ni planta de personal propia, administrada por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias) cuyos recursos se asignarán a través del Ministerio de Salud y Protección Social y Colciencias, mediante el Comité que se establece en el presente decreto."

Que el Artículo 2.6.4.2.2.1.11. del Decreto 2265 del 29 de diciembre de 2017, "Por el cual se modifica el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social adicionando el artículo 1.2.1.1 O, Y el Título 4 a la Parte 6 del Libro 2 en relación con las condiciones generales de operación de la ADRES - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones", establece que: "... los concesionarios del juego de apuestas permanentes deberán declarar y liquidar ante la entidad concedente, en el formulario respectivo, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, a título de derechos de explotación, bajo el siguiente esquema:

- El doce por ciento (12%) del mayor valor entre los ingresos brutos causados en el mes anterior y los ingresos esperados pactados y señalados en el contrato de concesión como rentabilidad mínima. - Al mayor valor entre el 12% de los ingresos brutos obtenidos en el periodo mensual y el 12% de la rentabilidad mínima mensualizada, se deberá restar el anticipo que haya sido pagado en el periodo anterior, así como la compensación por saldo a favor que llegase a existir por periodos anteriores, en los términos del artículo 2. 7. 2. 5. 6 del Decreto 1068 de 2015. - Así mismo, se deberá liquidar a título de anticipo de derechos de explotación para el siguiente periodo, un valor equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de los derechos de explotación calculados.

El valor resultante de sumar el anticipo para el periodo siguiente más el saldo que quede de restar de los derechos de explotación el anticipo del periodo anterior y restar la compensación a que hubiere lugar, deberá ser distribuido en el porcentaje asignado a cada uno de los beneficiarios del pago, así:

- Un 7% con destino al Fondo de Investigaciones en Salud, cuenta administrada por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias)."

Que el Profesional Universitario Grado 3 Código 219 de la Secretaría de Salud Departamental, adscrito a la Dirección Financiera de Tesorería de la Gobernación de Bolívar, expidió un (1) Certificado de fecha 31 de Diciembre de 2022, en este Certifica: "durante la vigencia comprendida entre el 01 de Enero y 31 de Diciembre de 2022, fueron presentadas por

**Bolivar
primero**



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 1521 DE 2022

"Por medio de la Cual se ordena el registro de la ejecución de la obligación y pago, sin situación de fondos, con base en la información suministrada por la sociedad de servicios de la Orinoquia y del Caribe S.A."

La Sociedad Red de Servicios de la Orinoquia y del Caribe S.A., declaraciones por concepto de los derechos de explotación del juego de apuestas permanentes correspondiente a los periodos diciembre de 2021 y enero a noviembre de 2022, con relación al 7% destinado al **Fondo de Investigación en Salud FIS**, cuenta administrada por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias), fueron consignados directamente a ese Fondo de Investigación, un valor total de \$ 885.514.931,00, por lo cual se registraron sin situación de fondos, de acuerdo al siguiente detalle:

DECLARANTE	PERIODO DECLARACIÓN	VALOR	Valor consignado a FONDO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD (Colciencias) 7%	CUENTA DE LA CONSIGNACIÓN	FECHA
RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUIA Y EL CARIBE S.A.	2021-12	1.610.169.855	112.711.890	58353 - BANCOLOMBIA	6/01/2022
	2022-01	1.378.027.090	96.461.896	58353 - BANCOLOMBIA	4/02/2022
	2022-02	837.675.038	58.637.253	58353 - BANCOLOMBIA	4/03/2022
	2022-03	943.271.450	66.029.002	58353 - BANCOLOMBIA	6/04/2022
	2022-04	981.944.741	68.736.132	58353 - BANCOLOMBIA	5/05/2022
	2022-05	973.298.361	68.130.885	58353 - BANCOLOMBIA	6/06/2022
	2022-06	963.752.485	67.462.674	58353 - BANCOLOMBIA	7/07/2022
	2022-07	921.308.587	64.491.601	58353 - BANCOLOMBIA	4/08/2022
	2022-08	1.009.687.123	70.678.099	58353 - BANCOLOMBIA	6/09/2022
	2022-09	1.059.821.315	74.187.492	58353 - BANCOLOMBIA	6/10/2022
	2022-10	1.126.741.212	78.871.885	58353 - BANCOLOMBIA	4/11/2022
2022-11	844.516.050	59.116.124	58353 - BANCOLOMBIA	6/12/2022	
TOTAL		12.650.213.307	885.514.931		

Fuente: Copia de declaraciones presentadas a tesorería.

Que los recursos por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$885.514.931), consignados directamente por el Declarante al **Fondo de Investigación en Salud FIS - COLCIENCIAS**, deben ser registrados contable y presupuestalmente sin situación de fondos.

Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 1983 de fecha 31 de diciembre de 2022, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$885.514.931), expedidos por el director de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar, para respaldar presupuestalmente la transferencia que deba realizarse con fundamento en el parágrafo 1 literal b) del artículo 42 de la Ley 643 de 2001 y el Artículo 2.6.4.2.2.1.11. del Decreto 2265 del 29 de diciembre de 2017.

En el mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese la transferencia al Fondo de Investigación en Salud – FIS, COLCIENCIAS, por la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$885.514.931), correspondiente al 7% del recaudo de juegos de apuestas permanentes de los periodos diciembre de 2021 y enero a noviembre de 2022, a la cuenta establecida por el Fondo de Investigación en Salud – FIS, de acuerdo a las instrucciones establecidas para el Recaudo FIS, Ley 643-2001.

Bolívar
primero



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 1521 DE 2022

"Por medio de la Cual se ordena el registro de la ejecución de la obligación y pago, sin situación de fondos, con base en la información suministrada por la sociedad de servicios de la Orinoquia y del Caribe S.A."

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese el registro de ejecución de la obligación y pago, sin situación de fondos por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$885.514.931).

ARTÍCULO TERCERO: Por el área de presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, se harán las actuaciones administrativas a que haya lugar para dar cumplimiento a lo autorizado en este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. 31 de diciembre 2022

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador

Proyectó: Jonás Vásquez Blanco, Profesional Universitario 

Revisó y Aprobó: Roberto Lorduy Escalante, Profesional Universitario 

Revisó: Fernando Matute Turizo, director Administrativo y Financiero

Revisó: Eberto Oñate Del Río, jefe de Oficina Asesora Jurídica 

Bolívar
primero